REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0466

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

1.- De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (num. 1° art. 443 C.G.P.).

Secretaría adjunte al traslado respectivo el archivo enviado al correo institucional de este Juzgado por el apoderado del demandado el 1° de julio de 2020.

2°.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN